



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA
ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA,
MATRONA DEL CESFAM DR. FEDERICO PUGA
BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 6244

CHILLÁN VIEJO, 27 OCT 2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley
N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos
modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta 1C N° 1160 del 02.04.2015 del Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba Convenio "Programa Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria".
2. La necesidad de fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria y contratar personal para llevar a cabo dicho Convenio.
3. La necesidad de realizar las consultas de Matrona para las beneficiadas por el Convenio "Programa Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria" en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE de nuestra comuna.
4. Contrato a Honorarios de Doña ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA, suscrito con fecha 20 de Octubre del 2015.

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO suscrito con fecha 20 de Octubre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y doña **ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA**, C. de Identidad N° 17.045.656-4, Matrona, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 20 de Octubre del 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015. El Equipo de Matronas del Programa, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 40 horas mensuales.
- 2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quienes le subroguen.
- 3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.98.027** denominada "**MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN APS 2015**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/asn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado(a).



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 20 de Octubre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y Doña **ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA**, de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión matrona, Cédula Nacional de Identidad N° 17.045.656-4, domiciliado (a) en la comuna de Chillán Viejo, Angel Parra N° 28, en adelante, el (la)a prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA**, matrona, para la ejecución del Convenio "Programa Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria" en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar atenciones como: controles prenatales, ingresos prenatales, control diada, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a las usuarias del Establecimiento
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El Equipo de Matronas del "Programa Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 40 horas mensuales. Los servicios que Doña **ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornadas distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$7.000.- (siete mil pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica, previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar "CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quién le subrogue.

CUARTO: Doña **ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que doña **ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA**, Matrona, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de doña **ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA**.



SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 20 de Octubre del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ANTÚNEZ GARCÍA VALERIA VERÓNICA
RUT N° 17.045.656-4



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/esn